

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 25 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 28 de Septiembre de 1919.)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚMERO 2.228.

En la Gaceta del 26 del actual se publica la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Inspirado el Real decreto de 2 del actual en la imprescindible necesidad de organizar las Cámaras Agrícolas provinciales, para que teniendo en ellas representación los verdaderos agricultores y ganaderos sean éstos los encargados de la dirección y funcionamiento de dichos organismos y de la adopción de los medios necesarios para su sostenimiento, puesto que, no imponiéndose por el citado Real decreto gravamen alguno ni recargo sobre la contribucion que para las Cámaras de Comercio é Industria estableció la ley de 29 de Junio de 1911, deja en libertad á las mismas clases agrarias y ganaderas, para que con completa independencia y autonomía, y sin lesionar directa ni indirectamente los intereses de ninguna de las Asociaciones y Entidades

agrarias y ganaderas que existan ó se constituyan en lo sucesivo en las respectivas provincias, ni en modo alguno entorpezcan su funcionamiento, antes bien, aunando y armonizando los intereses á todas comunes, acuerden cuanto crean procedente y necesario para que el funcionamiento de las Cámaras de referencia responda, segun las necesidades de cada provincia ó region, al fomento y desarrollo de la agricultura y la ganadería y decuantos asuntos relacionados con estas fuentes de riqueza les correspondan, teniendo además en cuenta la necesidad de intensificar y perfeccionar la producción y de establecer corrientes de armonía entre el capital empleado en las explotaciones agrícolas y pecuarias, y el trabajo que en ellas representan los obreros del campo; y habiendo de constituirse las Cámaras Agrícolas provinciales el día 19 de Octubre próximo, con arreglo á la Real orden del 17 del corriente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que en la sesión inmediata á la de constitucion proceda cada Cámara con toda independencia y autonomía á la redaccion y aprobacion del Reglamento por que ha de regirse, y adopción de los medios que, segun las necesidades de cada provincia, crean necesarios para su sostenimiento y desarrollo de los servicios y funciones que por el Real decreto citado les están en-

comendados, remitiendo una copia del mismo al Ministro de Fomento para su aprobacion definitiva».

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial» para su exacto cumplimiento.

Valladolid 27 de Septiembre de 1919.

El Gobernador.

Ángel Zurita Vergara.

Núm. 2.208.

GOBIERNO CIVIL.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Carreteras.—Subastas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 de Septiembre de 1919, esta Direccion general ha señalado el día 18 del próximo mes de Octubre, á las diez horas, para la adjudicacion en pública primera subasta de las obras de reparacion de explanacion y firme de los kilómetros 47 al 60 de la carretera de Castrogonzalo á Palencia, en la provincia de Valladolid, cuyo presupuesto de contrata es de 159.630'26 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio

y en el Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservacion y Reparacion de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 13 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedicion, nombre, poblacion y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentacion para que la confronte el receptor del pliego y además se escribirá: «Proposicion para optar á la subasta de las obras de reparacion de explanacion y firme de los kilómetros... de la carretera de...» en la provincia de... y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningun caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo del depósito de... pesetas, para garantizar la proposicion para la subasta de las obras de... de la carretera de...» y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposi-

ciones vigentes, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 1.600 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 13 de Septiembre de 1919.—El Director general, *Piñés*.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de... según cédula personal número..., en virtud del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros... de la carretera de... provincia de..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

Valladolid 24 de Septiembre de 1919.—El Gobernador civil, *Angel Zurita*.

Núm. 2.214.

Don Angel Zurita, Gobernador civil de Valladolid.

Hago saber: Que por D. Félix Isaac Faro de la Vega, vecino de Burgos y domiciliado en la calle del Progreso, núm. 11, se presentó en el Gobierno civil de esta provincia, á las nueve horas y treinta minutos del día diez y siete del actual, una solicitud de registro, pidiendo nueve pertenencias de mineral de «Cloruro de sodio», para la mina denominada «Isabelita», á la que correspondió

el núm. 68, sita en término de Olmedo, paraje titulado del Cristo de las Heras.

La designación es como sigue:

Se tendrá como punto de partida una estaca clavada en el ángulo N. de la casa de D. Casiano Molpeceres, situada en el mismo término, y en esa misma dirección N. se medirán ciento setenta metros con cincuenta centímetros, colocándose la primera estaca. A partir de ella se medirán trescientos metros siguiendo la misma dirección N., colocándose la segunda estaca; desde ésta en dirección E. se medirán trescientos metros, colocándose la tercera estaca; desde ésta en dirección S. se medirán trescientos metros, colocándose la cuarta estaca; y finalmente, desde ésta en dirección O. se medirán trescientos metros, llegando al punto de partida y quedará cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo sido admitido definitivamente este registro sin perjuicio de tercero y salvo mejor derecho, se publica para cumplir lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859 reformada por la de 4 de Marzo de 1868 y 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, á fin de que los que se consideren perjudicados presenten recurso precisamente ante el Sr. Gobernador, en el improrrogable plazo de treinta días.

Valladolid 25 de Septiembre de 1919.—El Gobernador, *Angel Zurita*.

Núm. 2.215.

Don Angel Zurita, Gobernador civil de Valladolid.

Hago saber: Que por D. Félix Isaac Faro de la Vega, vecino de Burgos y domiciliado en la calle del Progreso, núm. 11, se presentó en el Gobierno civil de esta provincia, á las nueve horas y cuarenta minutos de la mañana del día diez y siete del actual, una solicitud de registro, pidiendo nueve pertenencias de mineral de «Cloruro de sodio», para la mina denominada «María», á la que correspondió el núm. 67, sita en término de Bocigas, partido de Olmedo.

La designaciones como sigue:

Se tendrá como punto de partida una estaca empotrada en hormigón al pie de la atarjea situada entre los kilómetros 144 y

145 de la carretera de Gijón, que pasa por el término de Bocigas. Desde este punto se medirán doscientos veinte metros en dirección N. colocándose la primera estaca. Desde ésta en dirección S. se medirán trescientos metros, colocándose la segunda estaca; desde ésta en dirección E. se medirán trescientos metros; colocándose la tercera estaca, desde ésta en dirección N. se medirán trescientos metros, colocándose la cuarta estaca y finalmente, desde ésta se medirán trescientos metros, en dirección O, al punto de partida, con lo que quedará cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas, cuyo terreno ó superficie incluida es de la propiedad de D. Felipe Faro de la Vega, vecino de Madrid y domiciliado en la calle de Mendizábal, 8.

Y habiendo sido admitido definitivamente este registro sin perjuicio de tercero y salvo mejor derecho, se publica para cumplir lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868 y 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, á fin de que los que se consideren perjudicados presenten recurso precisamente ante el señor Gobernador, en el improrrogable plazo de treinta días.

Valladolid 25 de Septiembre de 1919.—El Gobernador, *Angel Zurita*.

GOBIERNO CIVIL.

Servicio Agronómico.

CIRCULAR NÚMERO 2.227.

Según me comunica el Sr. Ingeniero Jefe de esta Sección Agronómica, con fecha 20 de Julio último remitió á los Alcaldes de esta provincia un estado á fin de que dichas Autoridades locales consignasen en las casillas respectivas del mismo las cantidades de abono más generalizado para fertilizar una hectárea de terreno en los diferentes cultivos que se expresan.

Como son varios los Alcaldes que no han devuelto cumplimentados los referidos estados, les encarezco los envíen antes del día 10 de Octubre próximo, para que la expresada Sección verifique los trabajos que por la Superioridad se la tiene encomendado, previniendo á dichas Autoridades que si para la indicada fecha no

los han remitido me veré en la precisión de emplear otros medios para que quede cumplido dicho servicio á lo que espero no darán lugar.

Valladolid 27 de Septiembre de 1919.

El Gobernador civil,

Angel Zurita Vergara.

Núm. 2.218.

Comision Provincial de Valladolid.

Declaradas desiertas por falta de licitadores las subastas celebradas el día 15 del corriente para contratar los acopios de piedra con destino á las carreteras provinciales (Secciones de Peñafiel, Medina, La Mota y Rioseco), esta Comision en sesion de 19 siguiente y, previa declaracion de urgencia, acordó anunciar nuevamente dichas subastas señalando el día 30 de Octubre próximo á las once para celebrarlas, bajo el mismo tipo y condiciones que sirvieron de base á las primeras y sujetándose en un todo los licitadores á lo determinado en el anuncio publicado en el *Boletín Oficial* del día 14 de Agosto pasado.

Valladolid 25 de Septiembre de 1919.—El Vicepresidente, *Herculano Pinilla*.—El Secretario, *J. Martinez Cabezas*.

Núm. 2.220.

Delegacion de Hacienda de la provincia de Valladolid.

La Direccion general del Monopolio de Cerillas, comunica á esta Delegacion de Hacienda haber nombrado, en virtud de las facultades que le están conferidas por el art. 5.º de la Instruccion por que se rige el servicio especial de vigilancia para la represion del contrabando de cerillas y fósforos, Agente de 1.º clase del mencionado servicio en la 1.º Region, por fallecimiento de D. Norberto Mata, que desempeñaba dicha plaza, á D. Verardo Perez Ferrón, comprendiendo las provincias de Madrid, Avila, Ciudad-Real, Cuenca, Guadalajara, Salamanca, Segovia, Soria, Toledo y Valladolid.

Lo que se hace público en este *Boletín Oficial* para general conocimiento.

Valladolid 25 de Septiembre de 1919.—El Delegado de Hacienda, P. S., *Juan Blanco*.

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Provincia de Valladolid.

Mes de Julio de 1919.

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado á los animales domésticos en esta provincia, durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	Especie	ANIMALES				
				Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos ó sacrificados	Quedan enfermos
Rabia	Capital	Cistérniga	Canina	1	1	1		
»	»	Laguna de Duero	Mular	1	1	1		
Carbunco bacteriano	Medina del Campo	Rubí de Bracamonte	Bovina	1	1	1		
»	»	Valoria la Buena	Ovina	5	5	5		
Tuberculosis	Mota del Marqués	Mota del Marqués	Bovina	1	1	1		
Viruela	Capital	Zaratan	Ovina	30	30	30		
»	»	Mota del Marqués	»	109	492	96	8	497
»	»	Olmedo	»	25	25	25		
»	»	Muriel de Zapardiel	»	374	85	3	2	286
»	»	Ventosa de la Cuesta	»	6	4	2		
»	Tordesillas	Wamba	»	418	365	439	7	337
»	Villalon	Quintanilla del Molar	»	16	16	16		
Estrongilosis	Capital	Simancas	»	249	(sin datos)			249
Pulmonía contagiosa	Nava del Rey	Pollos	Porcina	34	34	34		
»	Rioseco	Castromonte	»	2	2	2		
Peste porcina	Peñafiel	Piñel de abajo	»	6	6	6		
»	»	Valoria la Buena	»	21	17	4		
Oléra aviar	Rioseco	Villabrágima	Gallinas	162	12	90		

El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, *Carlos Díez Blas*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 2.209.

Berceruelo.

Por renuncia del que la desempeñaba y por segunda vez, se anuncia la vacante de la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, para su provision en propiedad, con la dotacion anual de seiscientas pesetas y doscientas setenta de material.

Las solicitudes se presentarán en esta Alcaldía hasta el día treinta y uno de Octubre próximo.

Los opositores reunirán las condiciones de aptitud necesarias para el desempeño de dicho cargo, y fijará su residencia en esta localidad una vez posesionado, el agraciado.

Berceruelo á 23 de Septiembre de 1919.—El Alcalde, Nicanor del Caño.

Núm. 2.210.

Muriel.

Don Ambrosio Sobrino Gonzalez, Secretario del Ayuntamiento de Muriel.

Certifico: Que los dos Concejales actuales de este Ayuntamiento

de eleccion popular que saben leer y escribir y fueron elegidos por mayor número de votos, excepcion hecha del Alcalde, son los siguientes:

Don Saturnino Garcia del Olmo, Concejel de mayor número de votos.

Don Telesforo Garcia Saez, Concejel que le sigue en votos.

Y para que conste y remitir al señor Gobernador Civil para su publicacion en «Boletín Oficial» segun lo dispuesto en disposiciones electorales expido la presente en Muriel a veintuno de Septiembre de mil novecientos diez y nueve.—El Secretario, Ambrosio Sobrino.—V.º B.º El Alcalde, Cándido Garcia.

Núm. 2.212.

Piñel de Abajo.

Habiéndose verificado en esta villa, la cobranza del primero y segundo trimestres del Repartimiento general; y hallándose en descubierto la inmensa mayoría de los hacendados forasteros; en las cuotas que tienen asignadas en dicho Repartimiento, por el presente se les hace saber que, si en el plazo de ocho dias á contar desde la insercion de este

anuncio, no se ponen al corriente en sus cuotas, se les harán efectivas por la via ejecutiva de apremio.

Piñel de Abajo 21 de Septiembre de 1919.—El Alcalde, Basilio Escudero.—El Secretario, Eusebio Redondo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 2.200.

NAVA DEL REY.

Don Fermín Lozano Contra, Juez de Instruccion de esta Ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del termino de diez dias siguientes al en que se publica y aparezca inserta esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de esta provincia se presente ante este Juzgado, sito en la calle Evangelista, número uno, de esta poblacion, Martín Nieto Santana, vecino de Alaejos, á fin de ser oído en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número veintiseis del co-

rriente año sobre estafa, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Nava del Rey á diez y siete de Septiembre de mil novecientos diez y nueve.—Fermín Lozano.—El Secretario judicial, Luis Medina.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

Núm. 2.213.

Compañía del Canal de Castilla.

Administracion.

ANUNCIO.

De conformidad con lo anunciado en 18 de Junio último al cortarse las aguas del Canal, se han echado las nuevas para que pueda dar principio la navegacion por el mismo tan pronto como los vasos se hallen al nivel conveniente.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Valladolid 25 de Septiembre de 1919.—El Administrador, Plácido Sanchez Repiso.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2.217.

Don Julio Gonzalez Martin, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe de Propiedades.

Hace saber: Que dispuesto por Real orden de 16 de Julio último se convoque á concurso para arrendamiento de una Fábrica de Harinas para el servicio del ramo de Guerra, se invita por el presente, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 48 y 53 del Ley de Contabilidad de Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911, á los propietarios de fincas de esta clase que deseen arrendarlas á tal objeto y que reunan las condiciones generales siguientes:

1.ª La Fábrica ha de estar enclavada en las provincias de Valladolid, Palencia, Burgos, Segovia, Avila, Zamora, Leon ó Salamanca.

2.ª Estará situada sobre la vía férrea ó lo mas próximo posible á ella.

3.º Será capaz de molturar por lo menos 30.000 kilos de trigo en la jornada.

4.º El sistema de elaboración puede ser cualquiera de los conocidos, siendo preferido el de cilindros.

5.º La fuerza permanente no será menor de 2'50 H. P. por cada 1.000 kilogramos de molturación.

6.º La limpia debe tener doble capacidad que la molienda.

7.º Los almacenes tendrán una cubida constante de 75 veces la capacidad de la molienda diaria, por lo que al trigo se refiere; 30 veces el de la harina y 6 veces el del salvado.

8.º Tendrá locales para la instalación holgada de oficinas, pabellones para el señor Director y encargado de efectos, y cuartelillo para el destacamento de tropas de Intendencia al servicio de la fábrica.

9.º Será preferible en igualdad de condiciones la proposición en que su dueño se comprometa á verificar por su cuenta las reparaciones y entretenimientos corrientes de las máquinas y artefactos de la Fábrica, cuando dichas reparaciones obedezcan al uso constante y natural que deben prestar, siendo de cuenta de la Administración en caso diferente.

10. Contratado el arriendo con las bases anteriores no se exigirá al propietario indemnización alguna, si la interrupción que produzcan aquellas reparaciones no excediese de quince días; pero si se prorrogase ésta por 30 días más, sólo se satisfará la tercera parte de alquiler estipulado, y pasando este plazo no se abonará cantidad alguna, pudiendo la Administración rescindir el contrato.

11. Siempre serán de cuenta del propietario las reparaciones y entretenimiento corriente en todos los edificios y accesorios de la Fábrica, si los desperfectos son debidos al uso natural; corriendo á cargo del Estado cuando se reconozca el uso indebido.

12. Si durante la vigencia

del contrato se reconociese la necesidad de instalar alguna máquina ó accesorio en sustitución de otra que haya agotado su rendimiento ó por convenir la mejora en la elaboración y su adquisición se hiciese por el Estado, tendrá éste derecho á retirar el efecto á la terminación del contrato y el propietario la obligación de retirar el sustituido en cuanto sea requerido, dándose de baja en el inventario, sin que proceda reclamación ni indemnización alguna.

13. No se hará cargo el ramo de Guerra de la Fábrica aceptada sin que el Cuerpo de Ingenieros haya reconocido hallarse en condiciones de inmediato servicio, y la entrega se hará mediante inventarios perfectamente detallados de las edificaciones y de la maquinaria y accesorios instalados.

14. Será condición preferente que el arrendamiento se formule por el tiempo que convenga al ramo de Guerra, pero si los proponentes se opusiesen á suscribir esta condición, la duración del contrato será por el menor número de años con cláusula de prórrogas sucesivas si conviene á ambas partes.

15. Las proposiciones redactadas en papel de 11.ª clase y acompañadas de la cédula personal correspondiente, se presentarán por los dueños ó encargados legalmente en estas oficinas (Cuartel de San Agustín, Parque de Intendencia) en cualquier día desde las diez á las trece, y en los días laborables además de esas horas en las de diez y seis á diez y ocho hasta el día 30 de Octubre próximo inclusive, pudiendo también dirigirse por el correo para remitir proposiciones ó pedir antecedentes al que suscribe, en cuya oficina estarán de manifiesto las condiciones generales de los contratos del ramo de Guerra.

16. Los contratantes acompañarán también á sus proposiciones un diagrama y plano de la Fábrica respectiva, expresando el estado de los elementos que la integran ó solamente el plano

del edificio si la oferta se refiere á una de nueva planta, subordinando la instalación al diagrama que determinaría la Junta técnica de la Fábrica.

Valladolid 25 de Septiembre de 1919.—Julio Gonzalez.

N.º 2.221.

El Jefe Administrativo de la Plaza de Valladolid.

Hace saber: Que debiendo celebrarse un concurso para la adquisición de los artículos que al final se expresan, necesarios para las atenciones del Hospital militar de esta plaza, durante el mes de Noviembre próximo, pueden los que deseen tomar parte en la licitación, presentar proposiciones arregladas al modelo que se inserta á continuación, extendidas en papel sellado de 11.ª clase, en pliegos cerrados y acompañadas cada una de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales una cantidad equivalente al cinco por ciento del importe de la proposición y el último recibo de la contribución industrial que corresponde satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante.

El acto tendrá lugar el día 15 de Octubre á las once, rigiendo el reloj del Establecimiento, en el Hospital militar de esta Plaza, ante la Junta económica del mismo, y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto todos los días no feriados hasta el anterior del concurso de diez á trece, en las oficinas de dicho Establecimiento.

El concurso se celebrará con arreglo á las disposiciones vigentes, y los artículos objeto del mismo serán nacionales, así como su procedencia.

La adjudicación será á favor de la proposición ó proposiciones más ventajosas y ajustadas á las condiciones del concurso, y en el caso de que dos ó más de ellas sean iguales quedará en suspenso la adjudicación y se verificará en el acto de concurso licitación por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado este plazo subsistía la igualdad, se decidiría la adjudicación por medio de sorteo.

Artículos que son objeto del concurso.

Artículos	Unidad	Cantidad
Aceite vegetal	Litro	80
Arroz	Kilogramo	65
Azúcar	"	85
Azucarillos	"	6
Bizcochos	"	4
Café	"	30
Carbón de cok	"	"
Idem mineral	"	"
Idem vegetal	"	500
Carne de vaca	"	900
Chocolate	"	6
Gallinas	Una	35
Garbanzos	Kilogramo	95
Huevos	Uno	2500
Jabón común	Kilogramo	35
Jamón limpio	"	3
Leche	Litro	900
Manteca de cerdo	Kilogramo	80
Merluza	"	35
Pasta para sopa	"	60
Patatas	"	450
Piñas	Ciento	3000
Pichones	Uno	20
Pollos	Uno	28
Ternera	Kilogramo	190
Tocino	"	70
Velas de esperma	"	15
Vino de Jerez	Litro	35
Vino común	"	60

Valladolid 25 de Septiembre de 1919.—P. D., Julio Gonzalez.

Modelo de proposición.

D..... demiliado en..... provincia de..... calle de..... número..... con cédula personal de..... clase número..... que acompaña, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia fecha de..... para el suministro de varios artículos en el Hospital militar de esta plaza, durante el mes de..... y del pliego de condiciones á que en el mismo hace referencia, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo á entregar (se expresarán los artículos que se ofrezcan) todos de producción nacional al precio de..... pesetas... céntimos (en letra), acompañando el resguardo del depósito previo así como el último recibo de la contribución industrial que satisface según el concepto en que comparece.

Valladolid..... de..... de 191.....

Firmando por poder se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

VALLADOLID

IMPRENTA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputación